



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ACTA DE LA REUNIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2026 POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL CONCURSO DE MOVILIDAD CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2026.

En Villanueva de la Serena (Badajoz), siendo las diez horas del día veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen en las Dependencias de la Policía Local de Villanueva de la Serena las personas que se indican a continuación, en su calidad de miembros integrantes del tribunal designado para la calificación del concurso de movilidad convocado para la provisión de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluida en la oferta de empleo público de 2026, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2026 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 57, de 24 de marzo siguiente; con arreglo a las bases de selección aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de 28 de mayo siguiente.

Presidente: Don Juan Pedro Urán González, Inspector de la Policía local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Secretario: Don Jesús María González Olivares, funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Vocales:

- Don Francisco Jesús Bravo Artaloytia, Oficial de la Policía local del Ayuntamiento de Mérida (Badajoz).
- Don Alfonso Corbacho Frutos, Oficial de la Policía local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
- Don Pedro Ignacio Tena Pereira, Agente de la Policía local del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

Se encuentran también presentes, en calidad de observadores, en representación de la organización sindical CSI-CSIF, don Juan Francisco Díaz Peña, y de la organización sindical CCOO, doña M^a Belén Huertas Lozano.

Una vez constituido en legal forma el tribunal, se procede a valorar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, con el siguiente resultado:

1.1. Experiencia profesional.

Representará hasta un máximo de 4,00 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorarán meses completos, a razón de 0,025 puntos por mes, hasta alcanzar la puntuación máxima.

Para determinar la puntuación obtenida se dividirá el número total de días prestados en cada categoría por 30 días de cada mensualidad.

La valoración de la antigüedad tendrá una limitación máxima de 160 mensualidades, y tratándose de Auxiliares de Policía integrados en la categoría de Agente por aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio prestado en aquella categoría como si lo hubiera sido en la de Agente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de
VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

En los supuestos en que se hubiera accedido directamente por turno libre a una determinada categoría sin pasar por la/las categoría/as inferior/es, el tiempo de permanencia en dicha categoría que exceda del tope de puntuación a valorar en la misma será computado como si se hubiera desempeñado en las categorías inferiores de forma descendente hasta agotar los topes de valoración respectivos en cada una de ellas.

Igualmente se actuará en los supuestos en los que los tiempos de permanencia en categorías superiores excedan del tope de valoración en la misma sin haber agotado los respectivos topes de valoración de las categorías inferiores.

1.2. Formación académica.

Representará hasta un máximo de 1 punto de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación para cada titulación académica y sus correspondientes equivalencias:

Doctorado: 1,00 punto.

Grado: 0,75 puntos.

Técnico: 0,50 puntos.

Master: 0,25 puntos.

En todo caso, los títulos presentados para su valoración deberán de ser acordes a lo establecido en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, o normativa que lo sustituya.

Si se presenta más de un título de distinto nivel, excepto un Master, solo se valorará el de mayor nivel académico conforme a la puntuación establecida.

En caso de que se presente más de un título del mismo nivel académico, excepto un Master, solo se valorará uno de ellos.

Tratándose de un Master, podrán valorarse todos los que se presenten y adicionarse a la titulación académica finalmente valorada hasta alcanzar el máximo de puntuación prevista en este apartado.

1.3. Formación continua.

Representará hasta un máximo de 3 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorará formación certificada por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial, así como titulaciones expedidas por Universidades Públicas de la UE.

También se valorará la formación certificada por Centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 3.000 horas lectivas, a razón de 0,001 puntos por hora lectiva.

Los cursos relativos exclusivamente a formación policial, que hubieran sido impartidos por Ayuntamientos y organizaciones sindicales antes de la entrada en vigor del Decreto 107/2017, de 11 de julio, por el que se regulan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento por la ASPEX de acciones formativas impartidas por otras entidades, o normativa que lo sustituya, podrán ser valorados con la misma baremación que los demás referidos en este apartado.

1.4. Docencia.

Representará hasta un máximo de 0,50 puntos de la puntuación total a obtener.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Únicamente se valorará docencia certificada por Centros regionales/nacionales de formación policial, así como docencia certificada por Universidades Públicas de la UE, siempre que en este caso se trate de actividades formativas relacionadas con la labor policial.

También se valorará la docencia certificada por Centros municipales, sindicales o privados cuando se trate de actividades formativas que hubieran sido previamente reconocidas por Centros Públicos regionales/nacionales de formación policial.

Se valorarán un máximo de 250 horas lectivas, a razón de 0,002 puntos por hora lectiva.

1.5. Condecoraciones.

Representará hasta un máximo de 0,25 puntos de la puntuación total a obtener.

Únicamente se valorarán las condecoraciones otorgadas por el Gobierno de España, las Comunidades Autónomas y órganos plenarios del resto de Administraciones Públicas, así como otros Cuerpos Policiales internacionales, siempre que sean concedidas a título individual, conforme al siguiente baremo:

- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría oro: 0,25 puntos.
- Medalla al Mérito de la Policía Local de Extremadura, categoría plata: 0,20 puntos.
- Condecoraciones de otras Administraciones o Cuerpos Policiales: 0,10 puntos.
- Reconocimientos: 0,05 puntos.

1.6. Agrupación/conciliación vida familiar y laboral.

Representará hasta un máximo de 1,50 puntos de la puntuación total a obtener, conforme se indica a continuación:

- Por tener un destino laboral previo, debidamente acreditado, del o de la cónyuge o pareja de hecho, inscrita en el municipio de Villanueva de la Serena con una antigüedad mínima de residencia en el padrón municipal de 1 año en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias: 0,50 puntos.

- Por ser persona divorciada o separada legalmente o de hecho, cuando, existiendo descendiente/es menor/es de edad, el convenio regulador de dicha situación establezca una custodia compartida o un régimen de visitas incompatible con la residencia en localidad distinta a Villanueva de la Serena: 0,50 puntos.

En este último caso, al ser determinante la existencia de descendiente/es menores de edad para la aplicación de la puntuación, será compatible con la aplicación de la puntuación prevista en el punto siguiente.

- Por tener un hijo o hija menor de edad: 0,50 puntos.

Los sucesivos hijos no darán derecho a mayor puntuación.

- Por tener una hija o hijo menor o mayor de edad con discapacidad reconocida igual o superior a un 33%: 0,50 puntos.

- Por tener persona ascendiente con dependencia acreditada por enfermedad grave crónica o rara, que no pueda valerse por sí misma y no desempeñe actividad retribuida, inscrita en el municipio de Villanueva de la Serena con una antigüedad mínima de residencia en el padrón municipal de 1 año en el momento de inicio del trámite de presentación de instancias: 0,50 puntos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

En estos dos últimos casos la puntuación podrá adicionarse a la contemplada en los dos apartados anteriores, pero sin superar el límite total de puntuación por este criterio de 1,50 puntos.

1.7. Méritos específicos.

- Por acreditar formación específica en el manejo del software policial utilizado por la Policía Local de Villanueva de la Serena: 0,25 puntos.

El total de puntuación por este criterio no excederá de 0,25 puntos.

Resumen puntuación

nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	EXP. PROF (4)	FORM. ACADEM. (1)	FORM. CONT. (3)	DOCENCIA (0,50)	CONDECORACIONES (0,25)	AGRUP. CONCIL. FAM (1,50)	MÉRITOS ESPEC. (0,25)	PUNTUACIÓN TOTAL
1.	BERMEJO MANZANO, ANTONIO	76XXXX-F	--	--	2,287	--	0,10	--	--	2,387
2.	COCO CALVO, Mª TERESA	76XXXX-S	1,750	--	3,00	--	0,05	0,50	--	5,300
3.	ESCUDERO MUÑOZ, MANUEL	76XXXX-W	1,750	--	2,083	--	0,05	--	--	3,883
4.	FOLLECO PÉREZ, JORGE	76XXXX-F	1,350	--	3,00	--	--	0,50	0,25	5,100
5.	LÓPEZ ROMERO DICHAS, CARLOS JAVIER	09XXXX-C	1,175	--	3,00	--	0,25	0,50	--	4,925
6.	MATEOS GIL, SANTIAGO	76XXXX-Y	1,200	--	2,173	--	--	0,50	--	3,873
7.	MÉNDEZ RUAN, BORJA	09XXXX-X	1,750	--	2,198	--	0,05	0,50	0,25	4,748
8.	PÉREZ GIL, JOSÉ DAVID	09XXXX-B	1,175	1,00	3,00	--	--	--	--	5,175
9.	REYES ESCUDERO, JUAN CARLOS	52XXXX-J	1,175	0,75	3,00	--	0,20	--	0,25	5,375
10.	ROSADO GALLARDO, Mª LUISA	44XXXX-E	1,350	1,00	3,00	--	--	0,50	--	5,850
11.	SOSA RAMOS, JOSÉ MANUEL	53XXXX-Q	1,350	--	2,807	--	--	--	0,25	4,407
12.	TAMAYO PÉREZ, MARTÍN	76XXXX-J	1,750	--	2,177	--	0,20	0,50	--	4,627
13.	TARDIO MONTERO, ELSA	80XXXX-H	1,200	0,75	1,923	--	--	--	--	4,123
14.	VICENTE MUÑOZ, CÉSAR	80XXXX-S	1,350	--	2,135	--	--	0,50	--	3,985

A continuación, se procede a la colocación de un anuncio recogiendo el resultado que antecede, tanto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial como en la página web municipal, en el que se recogerá igualmente que el plazo de presentación de reclamaciones se extenderá hasta las 23,59 horas del próximo martes, día 1 de septiembre de 2026.

No siendo otro el objeto de la reunión, se levanta la misma a las trece horas y treinta minutos del día expresado en el encabezamiento, extendiéndose seguidamente la presente acta, que firman todos los asistentes conmigo, el Secretario, de todo lo cual doy fe.